



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2021-MPLC

Quillabamba, 25 de marzo del 2021

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24/03/2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9° de la norma citada en el párrafo anterior, establece las atribuciones del Concejo Municipal, en cuyo numeral 15 precisa “Constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su Reglamento”;

Que, el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLC, de fecha 07/01/2020, en su Art. 16° respecto a las Obligaciones Adicionales de los Regidores señala: “Los señores Regidores tendrán las siguientes obligaciones adicionales: (...) Cumplir responsablemente y con puntualidad las acciones o tareas encomendadas por Alcaldía o pleno del Concejo”. Asimismo el último ítem del Art. 36° respecto a Faltas, considera como faltas graves del Alcalde y/o regidores: “Omitir reiteradamente presentar Informes y/o dictámenes de la Comisión al Concejo Municipal y con copia a Alcaldía dentro de los plazos establecidos”;

Que, asimismo los Arts. 120°, 121° y siguientes del Reglamento Interno del Concejo (RIC) regula lo referente a: Asuntos que aborda la Comisión Especial, vigencia de la Comisión, trabajo de la Comisión y comunicación de la Comisión con otras Entidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2020-MPLC, de fecha 02/10/2020, se conforma la Comisión Especial Investigadora, para el seguimiento, fiscalización y evaluación de los Procesos Especiales de Selección correspondientes al Programa “Arranca Perú”, enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020, comisión que está conformada por los regidores: Carlos Dargent Holgado (presidente), Jorge Vivanco Palanta (integrante) y José J. Quico Villacorta (Integrante); para la cual se otorga el plazo de 30 días hábiles, para presentar su informe y/dictamen final, y dar cuenta al Concejo Municipal

Que, mediante Carta N°001-2020-CIMV/MPLC, de fecha 12/10/2020, la Comisión Especial Investigadora remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Acta de instalación de la Comisión Especial Investigadora, Plan de Trabajo y la propuesta de Términos de Referencia para contratar profesionales de apoyo a la Comisión, que contribuya con el objetivo de la Comisión, para lo cual mediante Acuerdo de Concejo N° 137-2020-MPLC, de fecha 22/10/2020, se aprueba el presupuesto para la contratación de profesionales de apoyo para la Comisión Especial Investigadora para el Seguimiento, Fiscalización y Evaluación de los Procesos Especiales de Selección correspondientes al Programa “Arranca Perú”, enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma total de S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2020-MPLC, de fecha 25/11/2020, se aprueba previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, la ampliación de plazo solicitado por la Comisión Especial Investigadora para el Seguimiento, Fiscalización y Evaluación de los Procesos Especiales de Selección correspondiente al Programa “Arranca Perú”, enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020; plazos que habrían vencido en el año 2020, conforme al Art. 122 del Reglamento Interno del Concejo;

Que, con Informe N° 001-2020-CEI-CM-MPLC, presentada en fecha 17/12/2020, la Comisión Especial Investigadora presenta al Concejo Municipal el Informe Preliminar, en cuyo numeral Sexto, del ítem VI Conclusiones y Recomendaciones, señala que: “Se tiene como principal limitación la no existencia del Comité o Equipo Técnico para la revisión de los Procesos de Selección y Ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario”;

Que, con Memorandum N° 124/2021-A-MPLC, de fecha 03/03/2021, el Lic. Hernán de La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita opinión legal respecto a la continuidad de la Comisión Especial Investigadora para el Seguimiento, Fiscalización y Evaluación de los Procesos Especiales de Selección correspondientes al Programa “Arranca Perú”, enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020; presidida por el Reg. Carlos Dargent Holgado, en razón de que hasta la fecha dicha Comisión Especial no presentó su Informe Final, con el fin de que posteriormente se tomen las medidas en el Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2021-MPLC

Que, la Comisión Especial Investigadora conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2020-MPLC, a la fecha no está cumpliendo la finalidad y objetivos por las cuales fue conformado, en vista que todavía no se habría contratado o designado el apoyo técnico profesional que ayude con dichas tareas, se debe tener en cuenta la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Interno del Concejo (RIC) que señala “Lo no previsto en el presente Reglamento o situaciones contradictorias, se resuelven supletoriamente de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Constitución Política del Perú o por disposición del Pleno del Concejo Municipal”;

Que, mediante Informe Legal N° 0193-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 19/03/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal, concluye y opina: “Que, en mérito a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Interno del Concejo (RIC), el pleno del Concejo Municipal PROCEDA a otorgar de manera excepcional una ampliación de plazo de 30 días hábiles, para que la Comisión Especial Investigadora designada mediante Acuerdo de Concejo N°131-2020-MPLC, presente su informe y/o Dictamen Final, plazo que deberá ser computado, a partir del día siguiente de la instalación de la Comisión juntamente con su apoyo técnico y/o profesional designado o contratado para dicho fin, asimismo se otorgue a la Comisión, el plazo máximo de 20 días calendarios para que proceda a instalarse juntamente con su apoyo técnico y/o profesional designado o contratado. Asimismo recomienda que se priorice la contratación del apoyo técnico y/o profesional para la comisión, en mérito a la Directiva Interna de Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT de la MPLC. Por tanto, se disponga mediante Memorándum a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, dar celeridad y prioridad al requerimiento de contratación de apoyo técnico y/o profesional, requerido por la Comisión Especial Investigadora. En caso de no cumplirse con los plazos otorgados, en mérito al Artículo 122° del RIC, el Concejo Municipal puede establecer el término de la vigencia de dicha comisión, en vista que no se estaría obteniendo los resultados esperados y por el incumplimiento de las obligaciones adicionales encomendadas a los regidores integrantes de la Comisión. Y de considerar necesario conformar una nueva comisión estableciendo nuevos plazos. Asimismo, tomar las medidas pertinentes frente a los enunciados señalados”;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, de manera excepcional una ampliación de plazo de 30 días hábiles, para que la Comisión Especial Investigadora, para el seguimiento, fiscalización y evaluación de los Procesos Especiales de Selección correspondientes al Programa “Arranca Perú”, enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020, designada mediante Acuerdo de Concejo N°131-2020-MPLC, presente su informe y/o Dictamen Final, plazo que deberá ser computado, a partir del día siguiente de la instalación de la Comisión, en mérito a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el plazo máximo de 20 días calendarios para que la Comisión Especial Investigadora proceda a instalarse juntamente con su apoyo técnico y/o profesional designado o contratado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración tomar en cuenta las recomendaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal en el numeral 5.1) del Informe Legal N° 0193-2021/O.A.J.-MPLC/LC.

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Comisión y demás unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
D.A.
Comisión
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447